



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/13/2017.

ACTORES: JESÚS ESCAMILLA CASARRUBIAS Y CÉSAR FRANCISCO BETANCOURT LÓPEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ACTORES: JESÚS ESCAMILLA CASARRUBIAS Y CÉSAR FRANCISCO BETANCOURT LÓPEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL

P R E S E N T E.

En la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.

*La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las trece horas con cuarenta y un minutos, del día en que se actúa, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, escrito inicial de demanda de **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, presentado por los ciudadanos Jesús Escamilla Casarrubias y César Francisco Betancourt López, por su propio derecho y en su carácter de afiliados del Partido Humanista del Estado de Morelos, constante de cinco fojas útiles, escritas por un solo lado, en contra de la "omisión en que ha incurrido la autoridad señalada como responsable en dar contestación en breve término a nuestro escrito de petición, recepcionado en la oficialía de partes de su adscripción el día veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.", acto que reclama al Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual contiene los siguientes anexos:*

- 1) Copia simple de una credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor del ciudadano Jesús Escamilla Casarrubias, constante de una foja útil, empleada por un sólo lado.*
- 2) Copia simple de una credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor del ciudadano César Francisco Betancourt López, constante de una foja útil, empleada por un sólo lado.*



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

- 3) Original de un acuse de recibo de un oficio signado por el ciudadano Alfredo Esteban Hernández Vázquez, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Partido Humanista de Morelos, recibido con fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.
- 4) Original de un acuse de recibo de un oficio signado por el ciudadano Gerardo Sánchez Mote, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Humanista de Morelos, recibido con fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.
- 5) Original de un acuse de recibo de un oficio signado por los ciudadanos Jesús Escamilla Casarrubias y César Francisco Betancourt López, el primero, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Humanista de Morelos, y el segundo, en su carácter de Representante Propietario de dicho partido político, ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, recepcionado en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral del Instituto referido, con fecha veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.
- 6) Escrito original de demanda y anexos, constante de diez fojas útiles, escritas por un solo lado.

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/JDC/13/2017**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento público el presente medio de impugnación, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 345 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, por medio de la cédula de publicitación que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, por un término de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de su fijación para el efecto de que los **Terceros Interesados** presenten los escritos que consideren pertinentes, quienes deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo en mención, apercibiéndose que en caso de no hacerlo en tiempo y forma, se tendrán por no interpuestos los mismos.

TERCERO.- Lívese a cabo la insaculación del mismo, en términos del artículo 92 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

NOTIFIQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe."

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS diez HORAS CON veinte MINUTOS DEL DÍA veinte DEL MES DE mayo DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. EL SUSCRITO LICENCIADO MARCO ANTONIO SALGADO ARCOS, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 35 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.



SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS